



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

REPORTE PÚBLICO DE SUPERVISIÓN DIRECTA**I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1., de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	Italia Pacifico S.R.L.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	- Elaboración de conservas de pescado, con capacidad de 480 c/t. - Elaboración de curado de pescado, con capacidad de 10 t/mes.
c.	Ubicación	Avenida Simón Bolívar N° 128, Cruz Verde, distrito de Tambo de Mora, provincia de Chincha, departamento de Ica.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Informe de Supervisión	N° 277-2013-OEFA/DS-PES
b.	Tipo	Regular ☒ Especial ☐
c.	Fecha de Supervisión	22 de agosto de 2013.

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:
- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².
 - Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.

¹ RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

7.1 De la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente

Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde(...).

LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Artículo 11.- Funciones generales



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 002-2012-OEFA/CD, que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala desde el 16 de marzo de 2012⁶.
- Artículo 1° de la Resolución N° 003-2013-OEFA/CD, que precisa la competencia de OEFA en el Sector Pesquería⁷.

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

4 RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

5 LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

6 RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2012-OEFA-CD - Resolución que aprueba los aspectos que son objeto de transferencia del Ministerio de la Producción al OEFA en materia ambiental del Sector Pesquería y determina la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en esta materia

Artículo 2.- Determinación de la fecha en que el OEFA asumirá las funciones objeto de transferencia.

Determinar que el 16 de marzo de 2012 será la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental, del Sector Pesquería del Ministerio de la Producción.

7 RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 003-2013-OEFA-CD - Precisan competencia del OEFA en el Sector Pesquería

Artículo 1.- Competencia del OEFA en el Sector Pesquería

Declarar que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA es competente en el Sector Pesquería para:

a) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas ambientales, los instrumentos de gestión ambiental y los mandatos o disposiciones que emita para las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala y, en su caso, imponer las sanciones y medidas administrativas que correspondan.

b) Evaluar, calificar y tramitar las denuncias referidas al incumplimiento de las normas ambientales y de los instrumentos de gestión ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.

c) Elaborar el informe correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 149 de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en lo relacionado a actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL APROBADOS

Planta de curado de recursos hidrobiológicos

Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) calificado favorablemente mediante el Oficio N° 900-95-PE/DIREMA de fecha 22 de setiembre de 1995.

Planta de enlatado de recursos hidrobiológicos

Estudio de Impacto Ambiental otorgado con la Certificación Ambiental N° 012-2003-PE/DINAMA para la planta de enlatado de 480 cajas/turno, instrumento que cuenta con una Constancia de Verificación del EIA N° 012-2003-PE/DINAMA del 22 de mayo de 2003.

VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

N°	Localización – Sistema UTM (WGS84)		
	Coordenadas Este	Coordenadas Norte	Descripción
1	0371754	8511566	Caldero (planta de enlatado)
2	0371756	8511560	Tanque recirculación de agua al caldero (planta de enlatado)
3	0371742	8511583	Recepción de materia prima para el proceso de curado
4	0371731	8511573	Pozas para el desangrado
5	0371732	8511602	Pozas de almacenamiento de efluentes del proceso de curado
6	0371752	8511581	Sistema de tratamiento de efluentes del proceso de curado
7	0371800	8511564	Estación de bombeo SEMAPACH
8	0371759	8511608	Área de segregación de residuos sólidos
9	0371750	8511584	Cámara de almacenamiento para maduración de curado
10	0371732	8511612	Área de escaldado
11	0371729	8511613	Área de limpieza
12	0371730	8511608	Centrifugado
13	0371742	8511606	Selladoras
14	0371763	8511563	Almacenamiento de producto terminado de curado
15	0371733	8511600	Pozo de agua subterránea
16	0371779	8511560	Grupo electrógeno
17	0371749	8511574	Almacén de residuos orgánicos



VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LAS AREAS O INSTALACIONES VERIFICADAS

Planta de curado de recursos hidrobiológicos

a) Tratamiento de efluentes.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- Autorizaciones de vertimientos y reúso de aguas residuales tratadas.
- Compromisos ambientales respecto al tratamiento de agua de deshielo y sanguaza, nave de proceso, efluentes de limpieza de equipos y EIP, purgas de calderos, efluentes de laboratorio, efluentes domésticos e inodoros.
- Realización y presentación de los reportes de monitoreo de efluentes y cuerpo receptor.
- Compromiso de cumplir con realizar los parámetros comprometidos para el monitoreo de efluentes y cuerpo receptor.

b) Emisiones atmosféricas.

- Compromiso de realización y presentación de los informes de monitoreo de emisiones.
- Compromisos de cumplimiento del número de parámetros comprometidos para el monitoreo de emisiones.
- Compromisos ambientales respecto al control de emisiones de gases y material particulado provenientes de los grupos electrógenos.

c) Residuos Sólidos.

- Compromisos ambientales respecto a la clasificación, recolección, acopio, almacenamiento y disposición final de los residuos peligrosos y no peligrosos.
- Gestión realizada respecto a los residuos de gestión municipal.
- Presentación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del año 2013 y Declaración del Manejo de Residuos Sólidos del año 2012 y manifiesto de residuos peligrosos.

Planta de enlatado de recursos hidrobiológicos

- Tratamiento de efluentes
- Tratamiento de emisiones
- Tratamiento de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos y de gestión municipal
- Compromisos respecto al plan de abandono del área (al cese de la actividad)
- Compromisos de contar con los planes de contingencia producidas por fuentes antrópicas y naturales.

VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

3. La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

Planta de curado de recursos hidrobiológicos

Respecto al tratamiento de efluentes:

En la supervisión se procedió a verificar:

- Autorizaciones de vertimientos de aguas residuales industriales tratadas
- La presentación ante la autoridad competente de los reportes de monitoreo de efluentes y cuerpo receptor correspondientes al año 2012 y enero a julio de 2013, en la frecuencia establecida en su PAMA.
- El tratamiento de los efluentes procedentes de su planta de curado: agua de deshielo, sanguaza, nave de proceso, limpieza de equipos y EIP, purgas de calderos, efluentes de laboratorio, efluentes domésticos e inodoros, de acuerdo a lo establecido en su PAMA.
- La implementación del sistema de neutralización de los efluentes provenientes de la limpieza de equipos y EIP, de acuerdo a su PAMA.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Respecto al tratamiento de emisiones:

- En la supervisión se verificó la existencia de un grupo electrógeno.
- En la supervisión se procedió a verificar la presentación ante la autoridad competente de los reportes de monitoreo de emisiones atmosféricas, correspondientes al año 2012 y enero a julio de 2013 de su planta de curado (grupo electrógeno), en la frecuencia establecida en su PAMA.

Respecto al Manejo de Residuos Sólidos:

En la supervisión se procedió a verificar:

- El rotulado de los recipientes y contenedores dispuestos en diferentes zonas para la segregación de los residuos peligrosos y no peligrosos.
- La implementación de un almacén central de residuos sólidos peligrosos conforme a lo establecido en la normativa ambiental.
- La presentación de la Declaración de Manejo de Residuos Sólidos, correspondiente al año 2012 y el Plan de Manejo de Residuos Sólidos para el año 2013, dentro las fechas previstas en la normativa ambiental.
- Presentación a la autoridad competente de la declaración de residuos sólidos generados (manifiesto de residuos peligrosos), correspondiente al año 2012.
- Existencia de contratos firmados con una EPS-RS para el traslado y tratamiento de los residuos peligrosos, no peligrosos e hidrobiológicos.

Planta de enlatado de recursos hidrobiológicos

En la supervisión se procedió a verificar lo siguiente:

- La inoperatividad de la planta
- La ausencia de equipos y maquinarias necesarias para el proceso de enlatado
- La existencia de un caldero en desuso

IX. MUESTREO AMBIENTAL

4. No se realizó el muestreo de efluentes del proceso de enlatado y curado.

San Isidro, 05 JUN. 2014

DELIA MORALES CUTI

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.

